FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Tecnología de información y las Comunicaciones
FECHA	Mayo de 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la misión de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, contempla el "Apoyar la mejora continua de la gestión en la prestación de servicios y contribuir en el acercamiento permanente de la administración departamental a los ciudadanos, usuarios y beneficiarios mediante la implementación de tecnologías de la información y la comunicación eficientes, que faciliten la operación y cumplimiento de las obligaciones de la institucionalidad gubernamental"

Que dentro de los Objetivos de la Secretaría de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, se encuentra el de contribuir con el mejoramiento permanente de la gestión de la información a través de la aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones que acerquen la gestión pública a las personas que habitan el Departamento de Cundinamarca.

Así mismo, el Decreto Ordenanzal No. 437 del 25 de septiembre de 2020 "por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" en su artículo 100 establece que la Secretaría de TIC es una dependencia, que tiene como misión:

"ARTÍCULO 100. Misión de la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones apoyar la mejora continua de la gestión en la prestación de servicios y contribuir en el acercamiento permanente de la administración departamental a los ciudadanos, usuarios y beneficiarios mediante la implementación de tecnologías de la información y la comunicación eficientes, que faciliten la operación y cumplimiento de las obligaciones de la institucionalidad gubernamental.".

Al unísono, los numerales 2, 10 y 11 del artículo 102 ibídem establece como una de sus funciones esenciales de la Secretaría de TIC:

"Establecer políticas y estándares para lograr el desarrollo armónico y coordinado de la informática y las comunicaciones en las dependencias, y entidades descentralizadas del Departamento.

"Definir la infraestructura tecnológica del Departamento, de conformidad con las necesidades institucionales".

"Liderar la implementación de la "Política de Gobierno Digital" en las dependencias y realizar acompañamiento y seguimiento en las entidades del nivel descentralizado.".

CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES

1.-El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)". Así mismo, el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra como finalidades de la función administrativa: "(…) la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (…)".

2.-El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 establece: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

3.- Que el artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente.

4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

5.- Que el artículo 366 de la Constitución Política establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".

6**.** Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra como finalidades de la función administrativa: "(…) la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (…)".

7**.**- Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 95, establece: "ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE

ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la

asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

8.- Que para el logro de la misión de la Secretaria de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, ha trazado varios objetivos institucionales, entre ellos: "Dirigir y orientar la adopción y actualización de tecnologías de información y comunicación que contribuyan a la eficiencia y eficacia de la gestión, mediante la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que garanticen la adquisición y operación de tecnologías requeridas por las necesidades del Departamento de Cundinamarca y sus habitantes".

9.- Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020 -2024 " **Cundinamarca, ¡Región que Progresa**!", Capítulo 13 "Linea estratégicas más Gobernanza". Según M. Whittingham (2010), la gobernanza es "la realización de relaciones entre diversos actores involucrados en el proceso de decidir, ejecutar y evaluar decisiones de interés público (…) así mismo, la forma e interacción entre los diversos actores refleja la calidad del sistema". La gobernanza implica, además de la gestión y la comunicación con diversos actores salicales, el fortalecimiento de la capacidad institucional. La Línea estratégica más gobernanza , establece que el objetivo: "…Aumentar la eficacia , eficiencia y efectividad de las instituciones públicas del departamento con el fortalecimiento de capacidades administrativas, financieras, tecnológicas y jurídicas que permiten aumentar los niveles de confianza de la comunidad en el sector público., por otra parte el "Pacto por una gestión pública efectiva" plantea la superación de barreras institucionales, la eliminación de duplicidades , la racionalización de trámites y servicios de cara al ciudadano y la coordinación armónica de todos los agentes del Estado. Finalmente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible asociado a esta línea estratégica son i) paz, justicia e instituciones sólidas; y ii) alianzas para lograr los objetivos.

10.- Que la modernización institucional constituye la estrategia básica del saneamiento fiscal refiriéndose en primera medida a la manera de organizar la administración territorial, su estructura, su planta de cargos, sus procesos y procedimientos para poder aprovechar de manera sostenida las demás medidas de mejoramiento de ingresos, racionalización de gastos, reestructuración de la deuda y saneamiento de los pasivos. En esta área se deben considerar las determinaciones, criterios y demás aspectos relacionados establecidos en las Leyes 489 de 1998, 734 de 2002, 872 de 2003 y en sus decretos reglamentarios.

11.- Que el incremento de los ingresos es parte fundamental de la estrategia gubernamental de recuperación de la sostenibilidad y viabilidad financiera de las entidades territoriales, en el entendido que solo municipios saneados financieramente, pueden asumir exitosamente los compromisos de la descentralización y cumplir con el objetivo fundamental del desarrollo cual es mejorar de manera sostenida y creciente el nivel de vida de sus habitantes.

12.- Que la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha adelantado diversas actividades que han propendido porque exista una economía de escala y se permita el acceso al uso de tecnologías y mejores prácticas para el tratamiento de información y soporte a la gestión alineada a la estrategia de la administración.

13.- Que durante los últimos 10 años, se encontró que la situación financiera por la que atraviesa la mayoría de los municipios de sexta y las entidades descentralizadas, obedece en buena medida a la deficiencia de sus sistemas tributarios para generar y recaudar recursos propios. Así mismo, se establece al revisar la composición de los ingresos y gastos, que la mayoría de los municipios presentan una alta dependencia de las Transferencias de la Nación y que la mayor parte de los gastos de inversión se financia con este tipo de recursos.

14.- Que por lo anterior, hay una disminución de la inversión social, un alto nivel de ineficiencia y riesgos, financiero e institucional, que inciden en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los municipios.

15.- Que considerando el impacto que tiene la adecuada gestión administrativa, en el desarrollo local y la falta de recursos de estos municipios, lo que dificulta el acceso a servicios de tecnología y genera una imposibilidad de gestionar adecuadamente la información financiera, administrativa, de servicios públicos y de impuestos, actividad que se desarrolla con grandes falencias en materia de seguridad, conectividad, integración, soporte total del proceso en sistemas de información, red local de datos, además del soporte y mantenimiento y aseguramiento de datos. Problemática que al ofrecer un software como servicio permitirá desde el nivel central apoyar en las labores técnicas que requiere la operación de estos servicios con un mayor nivel técnico, aplicando mejores prácticas en los diferentes componentes que la integran lo que les permite acceder a servicios conexos que no están en capacidad de soportar ni sostener adecuadamente.

16.- Que el 15 de septiembre de 2017, la Secretaria de las Tecnologías de información y de las Comunicaciones**,** emite la **RESOLUCIÓN No. 18,** "*Por el cual se justifica la ampliación del beneficio para la gestión administrativa, financiera y de impuestos, a otras entidades del sector central y descentralizado del Departamento de Cundinamarca*, resuelve en sus artículos:

> *"…**ARTÍCULO PRIMERO:** Extender el beneficio del derecho de uso del Software Web Integral Municipal SWIM, para su gestión Administrativa y Financiera a las Entidades del Nivel Central y Descentralizadas del Departamento de Cundinamarca, en pro de buscar una economía de escala, toda vez que en el año 2013 este servicio de utilización del software, se benefició en primera instancia a los municipios NBI, del cual se tiene lecciones aprendidas de aquellas entidades que han decidido continuar con este beneficio, los resultados son exitosos, ya que a la fecha cuentan con una herramienta moderna, segura e integral, ajustadas a la Ley, otra ventaja del software SWIM que se encuentra prepara la de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (**NIIF**).*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Requisitos para que las Entidades del Nivel Central y Descentralizadas del Departamento de Cundinamarca, sean beneficiarios del derecho de uso del Software Web Integral Municipal SWIM: No haber adquirido durante los últimos (3) tres años, a la publicación de la presente resolución, un beneficio o solución de una entidad del nivel Departamental o Nacional, similar o igual para la gestión administrativa, financiera y de impuestos…".*

17. - Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020 -2024 " **Cundinamarca, ¡Región que Progresa**!", Capítulo 13,3 Programa Cundinamarca + Digital, Objetivo consistente en: "Promover el cierre de las brechas digitales que garanticen el acceso y la apropiación de las TIC", El propósito de este programa, impulsa una modernización tecnológica que optimice procesos, reduzca tiempos y conecte la administración pública con la comunidad, El departamento reconoce la importancia de actualizar sus sistemas operativos y la forma en que conecta a la población, Así mismo, es fundamental facilitar la vida de los ciudadanos cundinamarqueses, para que, sin necesidad de transportarse a un punto físico, puedan aprovechar las herramientas que la tecnología y la innovación le branda para realizar sus diligencias y conectarse con la administración pública por medio de internet..

Ahora bien, a partir de la política Nacional de Gobierno Digital, el departamento ha tenido una evolución con respecto al índice de gobierno digital del Ministerio de las TIC.

18.- Que dentro de estrategias del programa se contemplan las siguientes:

a. Fomento del uso responsable de las TIC, en las instituciones educativas departamentales.
b. Promoción de las directrices nacionales en materia de Gobierno Digital y acompañamiento de su implementación en las entidades publicas.
c. Alineación de los componentes internos de tecnologías de la información, de acuerdo con lo definido en el plan estratégico de tecnología de la información y comunicaciones (PETIC).
d. Optimización de recursos tecnológicos para la investigación y operación de movilidad en Cundinamarca.
e. Fortalecimiento e incremento de las redes de conexión existentes, para la conectividad a internet del departamento, como respuesta a la mitigación de los efectos del COVID-19.
f. Desarrollo de plataformas tecnológicas y aplicaciones que automaticen procesos y reduzcan tiempos de atención.
g. Tecnificación de los procesos de administración de bienes e inventarios.
h. Modernización del sistema de información que permita la parametrización de los procesos de la Corporación Social.
i. Formación de docentes y directivos docentes en el uso y apropiación de las nuevas tecnologías y la producción de contenidos virtuales educativos para las instituciones educativas.

19- Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020 -2024 " **Cundinamarca, ¡Región que Progresa**!", Capítulo 13.3.1 Subprograma: Tu Gobernación a un Clic". En marcado en, Potencializar el uso de la tecnología para acercar la oferta institucional a todos los cundinamarqueses. Bajo la meta de Bienestar; Ascender en el índice nacional de gobierno digital de las gobernaciones, allí existe la meta de producto No. **433** cuyo objeto está

enmarcado en "**Soportar 9 sistemas de información estratégicos para el cumplimiento de la política de Gobierno Digital**", bajo la responsabilidad de la Secretaria de las TIC.

20.- Que La Secretaría de las Tic, del Departamento de Cundinamarca, mediante proceso de selección abreviada STIC-SA-MC-024-2013 celebro el contrato de prestación de servicios STIC-PS-018-2013, con la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE INFORMATICA WEB SAS SIGLA SIIWEB SAS,** cuyo objeto era la adquisición del licenciamiento del sistema de información Web Municipal (SWIM).

21.- Que en Colombia la firma Soluciones Integrales de Informática Web SAS "SIIWEB". Es la empresa que desarrollo y es dueña de los derechos de autor sobre la solución informática SWIM, tal y como consta en el certificado expedido por el Registro Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia.

22**.-** Que SOLUCIONES INTEGRALES DE INFORMATICA WEB SAS SIGLA SIIWEB SAS, acredita ser el titular de los derechos patrimoniales del Software Sistema Integrado de Formación para entes de territoriales desarrollado en arquitectura WEB y compuesto por los siguientes módulos: Presupuesto, contabilidad, tesorería, contratación, almacén e inventarios, nomina, predial, industria y comercio, servicios públicos, informes a entidades de control, indicadores de gestión, archivo y correspondencia.

23- Que la Secretaría que la Secretaria de las Tic, suscribió el contrato No STIC-PS-014-2014 para implementación del Sistema de Información Web Integrado SWIM para los municipios de **PULÍ Y SILVANIA, así como el soporte y mantenimiento para los mismos municipios. De igual manera fue suscrito el contrato STIC-SP-015-2015, para llevar el objeto contractual anteriormente descrito en los Municipios de SANJUAN DE RIOSECO, LA PALMA, LA PEÑA, YACOPI y PARATEBUENO.**

24.- Que la Secretaría de las Tic, suscribió en el año 2017 con la Beneficencia de Cundinamarca, la ampliación de licencia de uso, para la Beneficencia, conforme carta de 16 de noviembre de 2016, mediante la cual SIIWEB SAS autorizó a perpetuidad el uso de las licencias de la Secretaría de las Tic a la beneficencia de Cundinamarca, (licencias de uso de software con las funcionalidades de presupuesto, contabilidad, tesorería, nomina, activos fijos) , justificando la suscripción del convenio en que el uso de estas licencias se adaptaban a las necesidades de la entidad, en cuanto a ventajas económicas, tanto para las entidades descentralizadas como para la Gobernación, no teniendo que incurrirse en costos para la adquisición de estas licencias.

Dicho lo anterior, mediante oficio No 2021035808 de fecha 19 de marzo de 2021 el Gerente de la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** solicita a la STIC del departamento "Extensión del beneficio del derecho de uso del software web integral municipal SWIM, para la gestión administrativa y financiera a las entidades descentralizadas y municipios NBI del Departamento de Cundinamarca"

(…)

Cordial saludo, como es de su conocimiento, mediante Decreto Ordenanzal 427 del 25 de septiembre del 2020 se creó la Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Planeación departamental y para todos los efectos legales, la Unidad Administrativa Especial a que se refiere el Decreto Ordenanzal citado, se denominará "Agencia Catastral de Cundinamarca", la cual tiene como misión adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral como gestor catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para tal efecto.

La Agencia Catastral de Cundinamarca reconoce la importancia de fortalecer los lazos de cooperación institucional, considerando la finalidad, como lo cita la Ley 489 de 1998 en su Artículo 95, establece: *"ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Es por eso, y con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y Agencia Catastral de Cundinamarca, le solicito cordialmente, la suscripción de un convenio interadministrativo a fin de que nos autoricen el uso de las licencias del software para la gestión administrativa y financiera de esta entidad.

Este beneficio, la autorización y el uso de las licencias de Software Web Integral SWIM nos permitirán articular y adelantar los trámites administrativos correspondientes a esta Entidad y con la suscripción de dicho Convenio interadministrativo, la solución a nuestra necesidad.

Por ello, la Agencia Catastral de Cundinamarca se compromete a: **1.** Hacer uso adecuado del sistema de información entregado por la Secretaria de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, en las condiciones pactadas. **2.** Contratar la implementación, capacitación y puesta en producción de la solución del Software Web Integrado SWIM. **3.** Contratar el soporte de los módulos y actualizaciones que se requiera para garantizar la operación del Software Web Integrado SWIM. **4.** Abstenerse de alquilar o Arrendar el Software salvo previa autorización escrita de SIIWEB S.A.S. **5.** Abstenerse de realizar ingeniería de reversa de compilación o desensamble del software. **6.** Suministrar la plataforma tecnológica necesaria para albergar y operar el Software Web Integrado.

Además de lo anterior, el Representante Legal SIIWEB SAS mediante comunicación de fecha 21 de mayo de 2021 dirigida a la Secretaría de las Tic – señala

" (…) *Autoriza la cesión de uso de las licencias del software SWIM a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA; las licencias de uso de los módulos de: Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Almacén, Nómina e Informes a Entidades de Control del Software SWIM, propiedad de SOLUCIONES INTEGRALES DE INFORMATICA WEB SAS SIIWEB SAS; estas Licencias fueron adquiridas por la Gobernación de Cundinamarca mediante contrato de prestación de servicios STIC-PS-018-2013".*

Conforme a lo ya mencionado, se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo entre la Secretaria de las Tic y la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, en donde la Agencia podrá usar las licencias del software uso de los módulos de: Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Almacén, Nómina e Informes a Entidades de Control del Software SWIM, hasta el 31 de diciembre de 2023, del Software Web Integrado Municipal (SWIM), el cual fue adquirido por la Secretaría de las Tic, mediante contrato STIC-PS-018-2013, *favoreciendo a la Agencia Catastral al no tener que asumir los costos de adquisición de estas mismas licencias, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 95 del decreto 489 de 1998.*

Opción más favorable para resolver la necesidad:

Desde el punto de vista técnico:

Considerando el impacto que tiene la adecuada gestión administrativa, en el desarrollo local y la falta de una herramienta tecnológica para su gestión administrativa y financiera de esta entidad, lo que dificulta el acceso a servicios de tecnología y genera una imposibilidad de gestionar adecuadamente la información financiera, administrativa.

Problemática que se puede resolver al ofrecer un software como servicio permitirá desde el nivel central apoyar en las labores técnicas que requiere la operación de estos servicios con un mayor nivel técnico, aplicando mejores prácticas en los diferentes componentes que la integran lo que les permite acceder a servicios conexos que no están en capacidad de soportar ni sostener adecuadamente.

Que de cuerdo con las buenas practicas del mercado, cuando se celebran contratos de esta naturaleza en el área de TIC, han permitido satisfacer la necesidad puntual de la entidad, generándose mayor eficiencia en la administración municipal, lo cual redunda en una mejor gestión para el Departamento, pues se logran las metas y objetivos trazados por la Administración.

Desde el punto de vista de Jurídico:

En tal sentido, y acogiendo los principios de eficiencia, oportunidad, etc., se hace necesario suscribir el convenio interadministrativo entre EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE TIC y la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA conforme a la " Ley 489 de 1998 en su Artículo 95".

Desde el punto de vista Económico:

Que la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha adelantado diversas actividades que han propendido porque exista una economía de escala y se permita el acceso al uso de tecnologías y mejores prácticas para el tratamiento de información y soporte a la gestión alineada a la estrategia de la administración.

Población que se espera beneficiar con el proceso de contratación:

a.) Que es propósito de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones enfocarse en fortalecer el recaudo de los ingresos tributarios de los municipios y para ello considera importante realizar una asistencia integral para apoyar este aspecto y contempla contratar los servicios de expertos del área Tributaria que presten asesoría y transfieran todo el conocimiento necesario y además de presentar resultados importantes en el recaudo cuenten con la capacidad administrativa, de recurso humano y de gestión para asumir esta actividad misional de una forma adecuada y que genere los mayores beneficios a la comunidad.

b.) Que mediante el Decreto Ordenanzal 427 del 25 de septiembre de 2020 "por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones se establece en su artículo 6 sus objetivos y en artículo 7 las funciones.

c.) Que la Agencia Catastral de Cundinamarca como gestor catastral, en el marco de la autonomía territorial, podrá prestar el servicio público catastral en cualquier otro municipio dentro del territorio nacional en el que se le contrate, a menos que el respectivo municipio este habilitado como gestor catastral de manera independiente tal como lo dispone el artículo 2.2.2.1.5 del Decretó 148 de 2020 y el parágrafo del artículo 1° de la resolución 727 de 2020.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**,** el Departamento de Cundinamarca Secretaria de TIC, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

En razón a la naturaleza de actividades a desempeñar, se considera que no es necesario efectuar un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda, lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ **CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:**

Convenio Interadministrativo.

El Ley 489 de 1998 en su Artículo 95, establece: "ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".*

En tal sentido a continuación relacionamos los convenios, que ha celebrado El Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaria delas TIC, con algunos municipios del Departamento de Cundinamarca, los cuales les ha permitido llevar una gestión administrativa y financiera, con eficacia, eficiencia

y unas finanzas sanas y lo más importante acercando al ciudadano a sus administraciones, logrando un mejor control y mayores recaudos.

No.	Convenio Interadministrativo	Fecha del Convenio	Acta de Liquidacion	Municipio
1	STIC-CI-030-2013	8/11/2013	Liquidado	YACOPI
2	STIC-CI-031-2013	8/11/2013	Liquidado	LA PALMA
3	STIC-CI-032-2013	8/11/2013	Liquidado	SAN JUAN DE RIOSECO
4	STIC-CI-033-2013	8/11/2013	Liquidado	LA PEÑA
5	STIC-CI-017-2014	12/08/2014	Liquidado	PULÍ
6	STIC-CI-018-2014	25/10/2014	Liquidado	SILVANIA
7	STIC-CI-019-2014	12/08/2014	Liquidado	PARATEBUENO
8	STIC-CI-020-2014	10/10/2014	Liquidado	VIOTA
9	STIC-CI-048-2014	3/12/2014	Liquidado	BITUIMA
10	STIC-CI-052-2014	1/12/2014	Liquidado	EL PEÑÓN
11	STIC-CDCVI-046-2017	6/04/2017	Liquidado	El PEÑÓN
12	STIC-CDCVI-047-2017	6/04/2017	Liquidado	PARATEBUENO

En tal sentido, y acogiendo los principios de eficiencia, oportunidad, etc., se hace necesario suscribir el convenio interadministrativo entre EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE TIC y la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presente convenio no tiene valor económico para las partes.

Sin embargo, a pesar que no genere contraprestación para el departamento, las entidades para cumplir con el objeto pactado ejecutan recursos públicos, puesto que los compromisos adquiridos se satisfacen con cargo a las apropiaciones de la Agencia Catastral de Cundinamarca.

Con la suscripción del presente convenio interadministrativo, la Agencia Catastral de Cundinamarca, obtendrá un ahorro del 100%, de la adquisición de una solución para la gestión administrativa y financiera, toda vez la solución está actualmente desarrollada en operación en algunas entidades del nivel descentralizado del departamento de Cundinamarca.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de las actividades anteriormente descritas cada dependencia deberá determinarlos siguiendo los lineamientos del CONPES 3714 de 2011 así como consultar los manuales y guías que sobre administración del riesgo expida Colombia Compra Eficiente.

El Departamento realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
														Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Actos de terrorismo, actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados.	Existe la posibilidad que el sitio donde se va a ejecutar el convenio sea víctima de robos, hurtos o incendio, etc.	2	2	4	Riesgo bajo	1	Agencia Catastral de Cundinamarca	La Agencia Catastral de Cundinamarca adquirirá póliza de garantía contra todo riesgo que ampare todos los equipos.	2	2	4	Riesgo Bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No existan los recursos económicos para que la Agencia pueda continuar con la solución	El beneficio entregado por el Departamento no pueda ser aprovechado por la Agencia Catastral	1	3	4	Riesgo bajo	2	Agencia Catastral de Cundinamarca	Garantizar que existan los recursos para garantizar la operación dela solución	1	1	2	Riesgo Bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Funcionarios o líderes funcionales de la Agencia Catastral no utilicen el software.	La resistencia hacia un sistema de información puede ir de evitar su uso (si no es obligatorio), un incremento en los errores, demora en los resultados, atraso en la ejecución del objeto del convenio	3	3	6	Riesgo Alto	3	Agencia Catastral de Cundinamarca	Retroalimentación constante a todo nivel entre los funcionarios a cargo para solucionar y aclarar cualquier problema existente	1	1	2	Riesgo Bajo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO: Puede ocurrir excepcionalmente	1
	IMPROBABLE: Puede ocurrir ocasionalmente	2
	POSIBLE: Puede ocurrir en cualquier momento	3
	PROBABLE: probablemente va a ocurrir	4
	CASI CIERTO: Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

IMPACTO					
Calificación Cualitativa					
Calificación Monetaria					
	Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
	1	2	3	4	5

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

2.3. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, BRINDANDO LAS LICENCIAS DE USO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA".

2.3.1. ALCANCE:

- El Derecho de uso del Software Web Integral Municipal "SWIM" para los módulos de: (**Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Nomina, Almacén y Informes entes de Control)**, solución que será implementada en la Agencia Catastral de Cundinamarca, la cual les ha permitirá efectuar la gestión administrativa, financiera y de impuestos, como una solución integrada web.
- La Gobernación de Cundinamarca, brindara licencias de uso a hasta el 31 de diciembre de 2023, a la **Agencia Catastral de Cundinamarca**, del Software Web Integrado Municipal (SWIM), el cual fue adquirido por la Gobernación de Cundinamarca mediante contrato STIC-PS-018-2013
- El proveedor SIIWEB, autoriza el uso a la **Agencia Catastral de Cundinamarca** de los Módulos de: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto Almacén, Nomina e informes entes de Control.
- La propiedad intelectual del software Web Integrado Municipal SWIM son de SOLUCIONES INTEGRALES DE INFORMÁTICA WEB SAS, el presente alcance no incluye la implementación del sistema de información, el cual será asumidos con recursos de la **Agencia Catastral de Cundinamarca**

2.3.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de las Tic acuerdan con la **Agencia Catastral de Cundinamarca** las siguientes condiciones:

- El sistema de información Integrado de base de datos contable (SWIM) disponible para implementar como solución informática en la **Agencia Catastral de Cundinamarca**, cuenta con un motor de base de datos ORACLE y arquitectura Web nativo java, dicho desarrollo está conformado por: el Sistema de Recursos Financieros (Contabilidad General, Control Presupuestal, Tesorería General, Nomina, activos Fijos e informes a entes de control.
- El software es totalmente parametrizable, es decir que los usuarios pueden adecuarlos a sus necesidades sin tener que acudir siempre al desarrollador del software a la empresa que tiene la propiedad intelectual.
- Esta de desarrollado con tecnología WEB (Jsp, Java beans, serviets) y motor de base de datos relacionales (ORACLE 10G o superior).

- Puede funcionar eficientemente en la Intranet (red de área Local) o publicarse en internet contando con el dominio o IP Publica correspondiente.
- Es totalmente escalable, es decir que no se degrada en el rendimiento con el incremento sustancial de clientes, los cuales pueden ser incluidos en la medida que sean requeridos y para lo cual solo se requiere de un explorador de internet en cada equipo del cliente.
- La Tecnología Web es totalmente portable entre diferentes sistemas operativos y servidores de aplicaciones.
- Cuanta con un módulo de auditoria detallada de cada una de las transacciones efectuadas sobre la base de datos.
- Maneja seguridad por roles y perfiles de usuarios, para las operaciones de inclusión, actualización borrado y anulación de registros.
- Tiene una interfaz de usuario común, de tal manera que en todos los módulos del sistema, el usuario se encuentra con la misma presentación y comportamientos, facilitando de esta manera de uso.
- Es un sistema totalmente integrado lo cual evita la duplicidad de información y un esfuerzo adicional de digitación.

PRINCIPALES FUNCIONALIDADES DEL SOFTWARE

La secretaria de Tecnología de información y las comunicaciones sedera el uso del licenciamiento a la **Agencia Catastral de Cundinamarca** las licencias de uso que le permitirá la administración financiera de la entidad en los siguientes módulos:

- **CONTROL PRESUPUESTAL:** El objetivo es la ejecución, contabilización y control de los presupuestos de ingresos y gastos de la vigencia fiscal, de las reservas y de las cuentas por pagar.
- **TESORERÍA GENERAL:** El objetivo de este subsistema es registrar, administrar y controlar los fondos de la entidad.
- **CONTABILIDAD GENERAL:** El objetivo del sistema es suministrar información contable confiable y oportuna que revele la situación financiera y económica de la Entidad.
- **INVENTARIOS:** El objetivo de este módulo es llevar un control permanente y actualizado de los inventarios (consumos, devolutivos y activos fijos).
- **NOMINA DE PERSONAL:** permite el control y pago de los salarios del personal y generar información requerida a nivel de seguridad social y demás requisitos de ley, así como una actualización en línea del sistema financiero.
- **INFORMES A ENTIDADES DE CONTROL:** presentación de los informes a las entidades de control

2.3.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Autorización de *SOLUCIONES INTEGRALES DE INFORMATICA WEB SAS SIIWEB SAS,* , permitiendo usar los derechos del Licenciamiento para los módulos de: Tesorería, Presupuesto, Contabilidad , Nomina, Almacén a la Agencia Catastral de Cundinamarca.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo.

El Ley 489 de 1998 en su Artículo 95, establece: "ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".*

En tal sentido, y acogiendo los principios de eficiencia, oportunidad, etc., se hace necesario suscribir el convenio interadministrativo entre EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE TIC y LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4.2. Lugar de Ejecución

Agencia Catastral de Cundinamarca, ubicado en la calle 26 #51-53

.

Forma de pago:

N/A

2.4.3. Supervisión y/ o Interventoría:

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - considera que dadas las características del objeto contractual no se hace necesario un seguimiento al mismo que requiera de conocimientos especializados, por tal motivo se considera que el presente proceso contractual para su correcta ejecución y vigilancia será ejercido bajo la modalidad de Supervisión.

En tal sentido, la supervisión general del convenio estará a cargo tanto del Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o por el funcionario o funcionarios que estos designen para tal fin, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 472 de 2018.

2.4.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones de la Agencia Catastral de Cundinamarca:

- Hacer uso adecuado del sistema de información entregado por la Secretaria de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.
- Contratar la implementación, capacitación y puesta en producción de la solución del Software Web Integrado Municipal SWIM.
- Responsabilizar al equipo de trabajo del área financiera, tributaria local para la utilización del Software Web Integral Municipal como única herramienta para realizar la gestión Administrativa Financiera y de impuestos
- Contratar el soporte de los módulos y actualizaciones que se requiera para garantizar la operación del Software Web Integrado Municipal SWIM, durante la vigencia del presente convenio con el proveedor.
- Abstenerse de alquilar o Arrendar el Software salvo la previa autorización escrita de SIIWEB S.A.S.,
- Abstenerse de realizar ingeniería de reversa de compilación o desensamble del software.
- Suministrar la plataforma tecnológica necesaria para albergar y operar el Software Web Integrado Municipal.

Obligaciones de la Secretaria de TIC:

Entregar a **Agencia Catastral de Cundinamarca**, los siguientes elementos

ITEM	Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total Incluido Iva
1	La cesión a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA de las Licencia de uso de los Módulos de: **Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Almacén, Nomina e Informes a Entidades de Control,** del Software Web Integrado Municipal "SWIM", a hasta el 31 de Diciembre de 2023, de propiedad Intelectual de Soluciones Integrales de Informática Web SAS. SIIWEB.	1	N/A	N/A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El convenio a suscribirse, se regirá por el sistema general de Contratación Pública, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015., bajo la modalidad de contratación directa en el caso de convenios interadministrativos.

Lo anterior, acorde a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece la posibilidad que tienen las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de adelantar el procedimiento previsto para la Contratación Directa siempre y cuando las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la Entidad Ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.

Por lo anterior, es preciso advertir que LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, creada bajo el decreto No. 427 del 27 de septiembre de 2000 es una entidad pública, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita a la Secretaria de Planeación departamental, la cual se encuentra facultada para la celebración de convenios interadministrativos

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente convenio no tiene valor económico para las partes, ni contraprestación alguna para las mismas. Sin embargo, a pesar que no genere contraprestación para ninguna de las partes, las entidades para cumplir con el objeto pactado ejecutan recursos públicos, puesto que los compromisos adquiridos se satisfacen con cargo a las apropiaciones de la respectiva entidad, que abajo se describen.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta los argumentos dados para la celebración de un convenio interadministrativo entre el **Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicación** y la **Agencia Catastral de Cundinamarca**, así como el objeto y alcance del mismo, no aplica el desarrollo de un proceso de selección y por tanto la presentación de una oferta económica

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la naturaleza del Contrato a celebrar, se considera que no es necesario exigir a las partes la constitución de la garantía única de cumplimiento, conforme al párrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que las garantías no serán obligatorias en los Convenios interadministrativos.

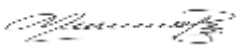
7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La modalidad de contratación directa está exenta de la cobertura de acuerdos comerciales.

8. Anexos

- ✓ Solicitud de la Agencia Catastral para la extensión de uso de las licencias
- ✓ Respuesta de la Secretaría de las Tic.
- ✓ Certificación de autorización por parte del proveedor *SOLUCIONES INTEGRALES DE INFORMATICA WEB SAS SIIWEB SAS del uso del licenciamiento a la* Agencia Catastral de Cundinamarca
- ✓ Decreto 427 de 2020 por medio del cual se crea la Unidad administrativa de gestión catastral y los documentos de la Agencia Catastral
- ✓ Resolución No. 18 del 15 de septiembre de 2017 de la STIC
- ✓ Circular 001 de 2017 , de la STIC.
- ✓ Documentos del Gerente de la Agencia Catastral de Cundinamarca para la suscripción del convenio

9. RESPONSABLES

Responsable del proceso	Componente Técnico	Componente Jurídico
 Jeisson Harvey Hernandez Zorro Director Sistemas de Información y Aplicaciones	 *José Ricardo Herrera Gómez* *Profesional Universitario.* *Estructurador t del Proceso*	 Marisol Toro Ruiz Abogada Secretaria Tic